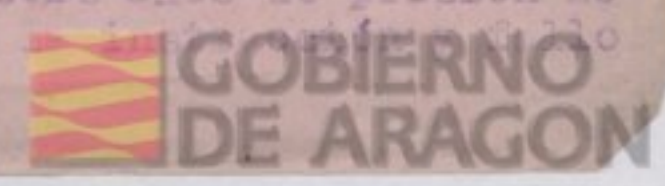


DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona 18. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa nr 5213-40 instruida por el procedimiento sumarisimo ordinario contra PONCIANO TORRECILLA PEREZ y de cuya causa es juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Jefe de Infanteria DON JUAN DIAZ PERIA DEZ.

- CERRIENDO: que a los folios que se indicaran corran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 42.- SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 11 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza de Zaragoza y familiar la causa instruida por los tramites del sumarisimo ordinario el numero 5213-40 contra Ponciano Torrecilla Perez, de 58 años, vecino de Bronchales casado hijo de Gregorio y de Maria y de oficio Jornalero sin que ~~aparece~~ en autos penas y sin instrucción atendido el apuntamiento hecho por el Jefe Instructor cido el informe del Ministerio Fiscal, los alegatos de la defensa y en ultimo termino el procesado frente al oficial 18 Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON JULIA GUILLERMO RIVERA.- RESULTANDO que el procesado en esta causa antes del movimiento de ideas izquierdistas y de la sindical U.S.T. sin destacarse en el pueblo de su vecindad participo en una manifestación izquierdista en la que se quiere desahuciar al entonces Juez Municipal sin duda por ser persona de orden y verificado arrojarla por el balcon sin que nada de esto ocurriera y sin resultar lesiones para nadie; tomo parte asimismo en la incautación de unas fincas denominadas la Ore trabajando en ellas; el movimiento le sorprendió en Bronchales ocupado por fuerzas nacionales y al ser un día detenido por una hora y debido a una equivocación en el procesado teniendo " dada su ideología ser molestado se evadió a zona marxista estando en Valencia en donde trabajó en una fabrica de proyectiles sin que conste en autos otra actuación contraria a la causa nacional.- Hechos probados.- CONSIDERANDO que los hechos probados integran un delito de auxilio a la rebelión previsto y castigado en el parrafo 1º del articulo 240 del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en esta causa por participación directa material y voluntaria en concepto de autor, siendo de apr las circunstancias atenuantes recogidas en art. 173 del Código parcial de nula peligrosidad del procesado y escasa trascendencia de los hechos, atenuantes que aparecen claras en la conducta del procesado segun se refleja en autos circunstancias que permiten rebajar la pena señalada al delito por la Ley en dos grados por aplicación analogica de la regla 5ª del art. 67 del Código Penal Común segun Autorizan repetidamente el Consejo supremo de Justicia Militar en su jurisprudencia. CONSIDERANDO que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es tambien civilmente segun previene los articulos 219 del Código castrense y 19 del penal Común como así se declara en el presente fallo.- VISTOS los articulos 171, 172, 174, 176, 177, 180, 575 al 598 y 599 del Código de Justicia Militar y 1, 12, 47, 33 del C. P.C. y demás preceptos de general y pertinente aplicación.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa PONCIANO TORRECILLA PEREZ como autor responsable del delito de auxilio a la rebelión antes de calificado con la concurrencia de las atenuantes de nula peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos a la pena de seis años de prisión menor, y accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, sirviendole de abono para el cumplimiento el total de la prisión preventiva sufrida por razon de esta causa y estandose inculcado a responsabilidad civil exigible a lo que previene la ley de 9 de febrero de 1939.- TROSI El Consejo de Guerra al pronunciar el presente fallo hatenido en cuenta la O.C. de la Presidencia del Gobierno y sus anexos de 25 de Enero de 1940 y no estimo pertinente proponer la computación de la pena impuesta por otra inferior.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete firmas ilegibles. Rubricados.

Al 46.- Como Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenado al procesado PONCIANO TORRECILLA PEREZ a la pena de seis años de prisión menor.- Se han observado los tramites esenciales en



821/128 - 99.99

DOE 1932 MARTIN GARCIA. Argente del...
- no contradicción -
- V.B. no obstante -
- Rubricados.

Al 47 En Zaragoza a 9 de Mayo de 1941. -
- condecoración con el precedente -
- por sus propios méritos -
- de la misma. - El Capitán General Constanse. Rubricado.

Regional *Tribunal*

del *de* *de*

Alcega

de *de* *de*

21-5-41

434